



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00592-2026, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y la Resolución STJ N° 312/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 019/2026, tendiente a la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO CON DESTINO AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y MAESTRANZA DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que por Resolución STJ N° 312/2026, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0011).

Que en movimientos N° I-0017 y N° I-0018 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 109/26, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimiento N° I-0016).

Que en movimiento N° I-0019 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 19 de mayo de 2026 se recibieron cuatro ofertas correspondientes a la firma Sucesión de Zurman Ricardo Walter (Oferta N° 1 de movimiento N° I-0022), Comagro S.R.L. (oferta N° 2 de movimiento N° I-0023), Jospan S.A.S. (oferta N° 3 de movimiento N° I-0024) y Agroflore S.A.S. (oferta N° 4 de movimiento N° I-0025).



Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, intervino en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, mediante Dictamen DAL N° 875/2026 de movimiento N° I-0029, y sugirió intimar a los oferentes, en los términos del apartado 90 último párrafo del citado Reglamento, para que dentro del plazo perentorio de tres días den cumplimiento a requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a las observaciones del mencionado Dictamen de admisibilidad, se advirtió una omisión involuntaria en la digitalización de la constancia de pago del sellado del pagaré de la Oferta N° 1 correspondiente a la firma Sucesión de Zurman Ricardo; la cual fue presentada oportunamente con la oferta y se incorporó, conforme consta en movimiento N° I-0031. Asimismo, mediante Notas N° 178 a 180/2026 se intimó a las firmas Comagro S.R.L., Jospan S.A.S y Agrofiore S.A.S., respectivamente, a que subsanen las deficiencias observadas bajo apercibimiento de tener por desistidas sus ofertas y proceder de acuerdo a lo previsto en el Art. 134 del mencionado Reglamento, extremos que fueron cumplimentados por la firma Comagro S.R.L., conforme surge de la constancia agregada en movimiento N° I-0037 y por la firma Agrofiore S.A.S., en movimiento N° I-0036; mientras que la firma Jospan S.A.S. no dio respuesta a lo requerido.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal tomó nueva intervención mediante Dictamen DAL N° 970/2026 de movimiento N° I-0040 e indicó que la oferta de la firma Jospan S.A.S., debe tenerse por desistida en los términos del Artículo 134 del citado Reglamento por no haber dado cumplimiento a la intimación cursada mediante Nota N° 179/2026 y respecto de las ofertas de Sucesión de Zurman, Comagro y Agrofiore, concluyó que, en principio, las mismas resultan formalmente válidas, validez sujeta a lo que resulte del informe técnico previsto en el artículo 92 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que en movimiento N° I-0042 el Área de Seguridad e Higiene, perteneciente a la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial, conforme lo establecido en el artículo mencionado *ut supra*, analizó las características técnicas ofertadas e indicó que los renglones N° 1, 2, 3, 5 y 7 de la oferta principal, y el N° 1 de la oferta alternativa de la firma Sucesión de Zurman; los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la firma Comagro S.R.L.; y los renglones N° 3, 5, 6, 7 y 8 de la firma Agrofiore S.A.S. cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y



Condiciones; mientras que el renglón N° 2 de la oferta alternativa de Sucesión de Zurman, el renglón N° 2 de Comagro S.R.L. y los renglones N° 2 y 4 de la firma Agrofiore S.A.S., no cumplen con lo solicitado.

Que conforme lo indicado en el mencionado informe corresponde rechazar por inadmisibles en los términos previstos por el artículo 90, inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, los renglones N° 2 de la oferta alternativa de la firma Sucesión de Zurman Ricardo; el renglón N° 2 de la firma Comagro S.R.L y los renglones N° 2 y 4 de la firma Agrofiore S.A.S., en tanto los mismos no se sujetan con las condiciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante movimiento N° I-0049, se solicitó desempate de ofertas a la firma Sucesión de Zurman Ricardo para el renglón N° 1 de la oferta alternativa; a la firma Comagro S.R.L. para los renglones licitados N° 1 y 7; y a la firma Agrofiore S.A.S. para el renglón N° 7, en los términos de los art. 94° y 95° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que en tal sentido, en fecha 11 de junio del corriente año, se procedió a realizar el Acta de Apertura de ofertas de desempate de la cual surge la presentación de una oferta de la firma Sucesión de Zurman Ricardo Walter, obrante en movimiento N° I-0052 y otra correspondiente a la firma Comagro S.R.L. en movimiento N° I-0058.

Que mediante Nota N° 204/2026 (movimiento N° I-0048) la Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones requirió a la firma Agrofiore S.A.S. que evalúe la posibilidad de rebajar su oferta para el renglón N° 8, atento a que el importe ofrecido excedía en más de un treinta por ciento (30%) del monto técnicamente estimado, quien no accedió a lo requerido conforme constancias obrantes en movimiento N° I-0075.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 037/2026, obrante en movimiento N° I-0054, aconsejó tener por **desistida** la oferta completa de la firma Jospan S.A.S. por no dar respuesta a la intimación realizada mediante Nota N° 179/2026; rechazar por **oneroso** el renglón N° 8 de la firma Agrofiore S.A.S. por superar el costo estimado y no acceder a la rebaja solicitada mediante Nota N° 204/2026; **adjudicar** el renglón licitado N° 1 a la oferta alternativa de la firma Sucesión de Zurman Ricardo, por mejor oferta vigente válida; el renglón N° 2, por única oferta vigente válida, y los renglones N° 3 y 5, por mejor oferta vigente válida, a la oferta principal de la firma Sucesión de Zurman



Ricardo; los renglones N° 4 y 6, por mejor oferta vigente válida y única oferta vigente válida, respectivamente, a la oferta de la firma Comagro S.R.L.; y el renglón N° 7 a la firma Agrofiore S.A.S., por mejor oferta vigente válida, por procedimiento de desempate y por ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 970/2026 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, al Informe Técnico de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial –Área de Seguridad e Higiene- y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0002); declarar **fracasado** el renglón N° 8 y **desiertos** los renglones N° 9 y 10, del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: **1)** aprobar la Licitación Pública N° 019/2026; **2)** tener por desistida la oferta completa de la firma Jospan S.A.S.; **3)** rechazar por oneroso el renglón N° 8 de la firma Agrofiore S.A.S.; **4)** rechazar por inadmisibles los renglones N° 2 de la oferta alternativa de la firma Sucesión de Zurman Ricardo; el renglón N° 2 de la firma Comagro S.R.L y los renglones N° 2 y 4 de la firma Agrofiore S.A.S.; **5)** adjudicar el renglón N° 1 a la oferta alternativa de la firma Sucesión de Zurman Ricardo, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, al procedimiento de desempate y al costo técnicamente estimado, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.892.500,00); el renglón N° 2 a la oferta principal de la firma Sucesión de Zurman Ricardo por única oferta vigente válida, y los renglones N° 3 y 5 por mejor oferta vigente válida, por ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 8.899.900,00); el renglón N° 4 a la firma Comagro S.R.L. por única oferta vigente válida, y el renglón N° 6 por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 4.128.000,00); y el renglón N° 7 a la firma Agrofiore S.A.S por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 3.152.860,00); **6)** declarar fracasado el renglón N° 8 y desiertos los renglones N° 9 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones.



Que aun persiste la necesidad de adquisición de los bienes correspondientes a los renglones fracasados y/o desiertos, N° 8, 9 y 10 por lo que corresponde impulsar un segundo llamado para éstos.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 12, 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0069).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0077).

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA SUBROGANTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/2026, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO CON DESTINO AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y MAESTRANZA DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2°.- Rechazar por inadmisibles el renglón N° 2 de la oferta alternativa de la firma Sucesión de Zurman Ricardo, el renglón N° 2 de la firma Comagro S.R.L. y los



renglones N° 2 y 4 de la firma Agrofiore S.A.S., conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Tener por DESISTIDA la oferta completa de la firma Jospan S.A.S. conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Rechazar por oneroso el renglón N° 8 de la firma Agrofiore S.A.S. conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5°.- ADJUDICAR a la firma Sucesión de Zurman Ricardo, CUIT N° 20-12382834-9, con domicilio legal sito en calle Zatti N° 510, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el renglón N° 1 de la oferta alternativa y los renglones N° 2, 3 y 5 de la oferta principal, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 12.792.400,00).

Artículo 6°.- ADJUDICAR a la firma Comagro S.R.L., CUIT N° 30-71537333-1, con domicilio legal sito en calle México N° 230, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 4 y 6 en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 4.128.000,00).

Artículo 7°.- ADJUDICAR a la firma Agrofiore S.A.S., CUIT N° 30-71792738-5, con domicilio legal y comercial sito en calle Canadá N° 286, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el renglón N° 7 en la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 3.152.860,00).

Artículo 8°.- Declarar FRACASADO el renglón N° 8 conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 9°.- Declarar DESIERTOS los renglones N° 9 y 10 conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 10°.- Intimar a la firma Jospan S.A.S. al pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 380.688,00), por pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo previsto por el artículo 134 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial (Anexo I a la Acordada N° 051/21-STJ-PG); bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a su ejecución a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro.



Artículo 11°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	10	222	Prendas de vestir	\$ 20.073.260,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a las firmas Sucesión de Zurman Ricardo, Comagro S.R.L. y Agrofiore S.A.S.

Artículo 12°.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 13°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 14°.- Disponer el segundo llamado a Licitación Pública N° 019/2026 por los renglones declarados fracasados y desiertos por los artículos 8° y 9° de la presente, para los fines indicados en el artículo primero.

Artículo 15°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y el presupuesto oficial que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 16°.- Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 17°.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada en forma conjunta por el Contador General o Subcontadora, el Administrador General o la Subadministradora General, la Directora de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones y/o la Directora de Gestión de Requerimientos y Proveedores.

Artículo 18°.- Registrar, notificar a las firmas Sucesión de Zurman Ricardo, Comagro S.R.L., Jospan S.A.S. y Agrofiore S.A.S., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder y, oportunamente, archivar.



ANEXO I
DE LA RESOLUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 019/2026
SEGUNDO LLAMADO

EXPTE. NRO. VI-00592-2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES



1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 27.430 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en ARCA.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán discriminar en las facturas el importe correspondiente al mencionado impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total liquidado en el mencionado comprobante (Ley Nro. 27.743 y Resolución ARCA Nro. 5614-2024).

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17), en el marco del artículo 80 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.



4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187, modificada por la Ley N° 5792, en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia. Quedan exceptuados los oferentes que no superen el importe establecido en la reglamentación vigente (Decreto N° 605/13 y sus modificatorias o la que en un futuro la reemplace).

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.



9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.

b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.

c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.



e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.

f) El sobre deberá contener además, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - COMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario, y en todos los casos se calcularán a partir del día siguiente de la notificación. Durante los períodos de feria judicial y administrativa se suspende el curso de los plazos administrativos.

13 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

14 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la



cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.

c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del sellado de Ley correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278

15 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.



En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

16 - GARANTIA DE IMPUGNACIÓN: Conforme lo establecido en el artículo 101, apartado 2 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I de la Acordada Nro. 051-21 STJ/PJ y sus modificatorias-, se establece una garantía de impugnación por un porcentaje del 1% del total de la oferta, la que deberá adjuntarse al escrito impugnatorio como requisito obligatorio para su análisis, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. La Garantía de Impugnación será igual a la Garantía de Mantenimiento de Oferta y será devuelta de oficio dentro de los cinco (5) días de notificado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación efectuada.

17- DOMICILIO ELECTRÓNICO: El oferente deberá constituir domicilio electrónico en el cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En el correo electrónico previamente constituido por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

18 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA: Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

19 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.



CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día de de **2026** a las **11:00 HORAS.-**

II - OBJETO: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO CON DESTINO AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y MAESTRANZA DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

III - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, se deberá:

1) Muestras: Deberán presentar muestras para la totalidad de los renglones cotizados; de las mismas deberá surgir claramente la marca de la fábrica que elabora el producto. Y contener la identificación de la firma oferente.

- **LAS MUESTRAS serán RECEPCIONADAS en el lugar y hasta las 10:30 HORAS DEL DÍA CONSIGNADO PARA LA APERTURA.**

2) Consignar Marca y Modelo del producto ofertado en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones para cada renglón cotizado. En caso de no poseer modelo, se deberá consignar S/M (sin modelo).

- ACLARACIÓN: El listado de talles incluido en el Anexo VII del presente, es estimativo por lo que al momento de la adjudicación, el oferente recibirá el listado definitivo confeccionado según la tabla de talles de cada prenda.

En caso de ser requerido por el Poder Judicial, el /los adjudicatario/s deberá/n entregar una muestra de cada talle por cada uno de los renglones adjudicados dentro de los 15 días



hábiles de notificada la orden de compra, a los efectos de realizar pruebas de calce al personal, para la correcta confección del mencionado listado de talles.

IV – CARACTERISTICAS DE LAS IMPRESIONES DE LOGO A APLICAR EN CADA PRENDA DE VESTIR: Toda prenda de vestir llevará impreso el isologotipo del Poder Judicial con las características que a continuación se detallan:

- Impresión SERIGRÁFICA en tinta PLASTISOL blanca (1 solo color) directo sobre las prendas, usando malla de 120 hilos.
- Las impresiones de la totalidad de las prendas de vestir, serán de 8 cm de ancho por 3,9 cm de alto.
- La ubicación de las impresiones responderán a lo detallado en cada uno de los renglones de la Planilla de Cotización que como Anexo I forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- El original de impresión será provisto por el Centro de Planificación Estratégica al proveedor/es adjudicado/s, en el formato que corresponda.
- Toda indumentaria cuyo estampado presente alguna falla en cuanto a su adherencia o impresión, será devuelta al proveedor para su corrección o recambio dando continuidad a los plazos previstos en el punto VIII del presente Pliego de Bases y Condiciones hasta tanto se efectué la entrega final de la prenda en cuestión.

V - DESTINO: PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y MAESTRANZA DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

VI - COSTO ESTIMADO: PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 7.515.666,67).



VII - LUGAR DE ENTREGA: Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial sita en calle Laprida Nro. 292, Nivel 2, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, LIBRE DE TODO GASTO.-

VIII - PLAZO DE ENTREGA: Veinte (20) días hábiles de notificada la Orden de Compra.-

IX - RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva se otorgará dentro de los siete (7) días de la entrega de los elementos requeridos y estará a cargo del Director de Seguridad e Higiene o del Jefe de Mantenimiento, ambos pertenecientes al Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, o de quien dicha área designe oportunamente.-

X - MORA E INCUMPLIMIENTO: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión, se sancionarán con multa del UNO POR CIENTO (1%) por cada cinco días corridos de mora, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.-

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la



Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

XI - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XII - FORMA DE PAGO: Dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).



ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- PLANILLA DE COTIZACIÓN -

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng.	Cant.	Descripción	Precio unitario	Precio Total
1	52	CHALECO <u>CARACTERISTICAS:</u> CONFECCIONADO en tela exterior Trucker (guata -10 C°), COLOR azul - INTERIOR matelaseado. BOLSILLOS: 02 exteriores. CON LOGO aplicado del Poder Judicial en el frente izquierdo. TALLES: CONFORME DETALLE EXPRESADO EN PLANILLA QUE COMO ANEXO VII FORMA PARTE DEL PRESENTE. Costo estimado del renglón: \$1.984.666,67 Marca y modelo cotizado: _____	\$ _____	\$ _____
2	94	CHAQUETA ENTALLADA MUJER <u>CARACTERISTICAS:</u>	\$ _____	\$ _____



		MANGA: corta COLOR: azul. CON BROCHES al frente BOLSILLOS: tres TELA: acrocell. CON LOGO aplicado del Poder Judicial en el bolsillo superior izquierdo. TALLES: CONFORME DETALLE EXPRESADO EN PLANILLA QUE COMO ANEXO VII FORMA PARTE DEL PRESENTE. Costo estimado del renglón: \$ 3.854.000,00 Marca y modelo cotizado: _____		
3	43	CHAQUETA HOMBRE <u>CARACTERISTICAS:</u> MANGA: corta. COLOR: azul. CON BROCHES al frente BOLSILLOS: tres. TELA: acrocell. CON LOGO aplicado del Poder Judicial en el bolsillo superior izquierdo. TALLES: CONFORME DETALLE EXPRESADO EN PLANILLA QUE COMO ANEXO VII FORMA PARTE DEL PRESENTE.	\$ _____	\$ _____



		Costo estimado del renglón: \$ 1.677.000,00 Marca y modelo cotizado: _____		
--	--	--	--	--

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$_____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras).



**ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- DATOS DE LA EMPRESA -

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO:

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI___ NO___ EN TRÁMITE___

Nro. DE C.U.I.T.: _____

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO:

_____. El

mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos):



**ANEXO III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

– DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACION A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

..... de de



**ANEXO IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año
20.....

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder
Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de
pesos
.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera
satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones
de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 019/2026, Segundo Llamado, expediente VI-00592-
2026. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en el domicilio en calle
Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de la
ciudad de, Provincia de Río Negro.

Nro. CUIT: _____



**ANEXO V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES:**

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 019/2026, SEGUNDO LLAMADO Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.



**ANEXO VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 019/2026, SEGUNDO LLAMADO, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.



ANEXO VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

– TABLA DE TALLES –

	TALLES	CANT.			TALLES	CANT.
CHALECO	S	2		CHAQUETA MUJER	40	6
	M	10			42	3
	L	11			44	8
	XL	16			46	9
	2XL	3			48	7
	3XL	2			50	5
	4XL	4			52	22
	5XL	4			54	13
	Total	52			56	9
					58	4
					60	4
					62	4
					Total	94
				CHAQUETA HOMBRE	40	3
					44	3
					46	3
					48	4
					50	3
					52	6
					54	7
					56	8
					58	3
					60	3
					Total	43